

ACUERDO DE CONCEJO N° 137-2024-MDC

Cayma, 25 de Octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20-2024-MDC de fecha 25 de Octubre de 2024, trató el pedido de aprobación del Informe de Estudio de Evaluación de Riesgos (EVAR) originado por lluvias intensas en la Asociación Mujeres con Esperanza, Zona "C" Embajada de Japón Alto, Distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el art. 41 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, a través de la Ley Nro. 29664, se creó el Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de desastres.

Que, el Art. 14°, numeral 14.3 de la Ley N°29664 señala que "Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la gestión del riesgo por desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable".

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N°29664, estableciendo en su Artículo 11 las funciones que cumplen los gobiernos regionales y locales en concordancia con lo señalado en la Ley N°29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, que: Los presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en gestión del riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de procesos de gestión de Riesgos de Desastres en el ámbito de su competencia.

Que, conforme al numeral 6.1 del Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N°29664, establece que el CENEPRED tiene como competencia funcional la de asesorar y proponer al ente rector la normatividad que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.

Que, mediante Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones.



Que, mediante Decreto Supremo N°027-2017-EF y sus modificatorias, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, mediante Resolución Ministerial N°334-2012-PCM, se aprueba los lineamientos técnicos del proceso de estimulación del Riesgo de Desastres.

Que, mediante Decreto Supremo N°111-2012-PCM, de fecha 02 de noviembre de 2012, se aprueba la política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres.

Que, mediante Decreto Supremo N°034-2014-PCM, aprueba el plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD-2014-2021.

Que, la Resolución Ministerial N°046-2013-PCM, aprueba los Lineamientos que definen en el marco de responsabilidades de Gestión de Riesgos de Desastres en la Entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno.

Que, mediante Resolución Directoral N°004-2019-EF/63.01, se aprueba la guía general de identificación, formulación y evaluación de proyectos de Inversión.

Que, mediante Expediente N°00028719-2024, de fecha 09 de setiembre del 2024, se presenta el expediente de asunto adjunta documentación al "Informe de Evaluación de Riesgos por lluvias intensas en la Asociación Mujeres con Esperanza, Zona "C" Embajada de Japón Alto Cayma Distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa" respecto a las observaciones realizadas al EVAR.

Que, mediante Informe Técnico N°205-2024-MDC-GDU/DEF.CIVIL, de fecha 24 de setiembre del 2024, suscrito por el Ing. Wilfredo Pardo Apaza quien concluye en su último párrafo del informe que el estudio EVAR al tener un informe ACEPTABLE debe poner en conocimiento del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo y Desastres de la Municipalidad. Para posteriormente someterla a sesión de concejo municipal para su aprobación mediante Acuerdo Municipal.

Que, mediante el Acta de reunión del Grupo de Trabajo se demuestra que el Estudio de Evaluación de Riesgos fue sometido a la reunión del Grupo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Cayma el día 01 de octubre del 2024, así mismo fue suscrita por sus asistentes; los cuales luego de discutir el tema, procedieron a aprobarlo concluyendo la reunión el mismo día.

Que, mediante Informe N°1090-2024-MDC-GDU-SGPEYC, de fecha 01 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Planeamiento Edificación y Catastro se declara conforme para su elevación a la Oficina de Asesoría Jurídica para el Dictamen correspondiente y su posterior elevación al Concejo Municipal para su aprobación.

Que mediante Informe Legal N° 339-2024-OAJ-MDC, de fecha 01 de octubre de 2024, se emite opinión favorable para la aprobación del Informe de Evaluación de Riesgos por lluvias intensas en la Asociación Mujeres con Esperanza, Zona "C" Embajada de Japón.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 133-2024-MDC, de fecha 11 de octubre de 2024 el Concejo Municipal en su acuerdo primero, indica "Devolver el Informe de Evaluación de Riesgos (EVAR) por lluvias intensas en la Asociación Mujeres con Esperanza, Zona "C" Embajada de Japón, para la implementación de medidas de carácter estructural y no estructural para la prevención y reducción del riesgo de desastres y las medidas de control de riesgo por inundación pluvial (...) a fin que se cumpla con levantar las observaciones formuladas en la Mesa de Trabajo de fecha 10 de octubre de 2024".

Que mediante Informe Técnico N° 217-2024-MDC-GDU/DEF.CIVIL, de fecha 17 de octubre de 2024, de asunto Informe ampliatorio de Evaluación de Riesgos por Lluvias Intensas en las Asociación Mujeres con Esperanza, Zona "C" Embajada de Japón, se levantan las observaciones señaladas en la sesión de trabajo del día 10 de octubre de 2024.

Que, mediante Informe N° 00503-2024-GDU-MDC, de fecha 17 de octubre de 2024, se señala que mediante Informe Técnico N° 217-2024-MDC-GDU/DEF.CIVIL suscrito por el Secretario Técnico de Defensa Civil, se ha hecho el análisis de acuerdo al expediente presentado indicando además que " (...) la Autoridad Nacional del Agua no reconoce esta quebrada como oficial, sin embargo es un afluente natural que actúa como micro cuenta de acuerdo a nuestro

mapa de afluentes, además en el mapa de riesgos su proyecto de distribución de lotes y manzanas se ve que esta zona ha quedado sin lotizaciones siendo la mayor la parte como zona de aporte público o similares por donde van a discurrir las aguas mientras no se culminen con los procesos de saneamiento físico legal y posterior ejecución de Inversión Pública", además solicita que se eleve a Concejo Municipal para su debate correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 365-2024-OAJ-MDC de fecha 18 de octubre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que conforme a las premisas desarrolladas en los párrafos precedentes, cabe señalar que sería importante aprobar mediante Acuerdo de Consejo Municipal; el Informe de Evaluación de Riesgos lluvias intensas en la Asociación Mujeres con Esperanza, Zona "C" Embajada de Japón Alto Cayma Distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa; remitido por el Secretario Técnico de Defensa Civil, la cual determinará la implementación de medidas de carácter estructural y no estructural para la prevención y reducción del riesgo de desastres y las medidas de control de riesgo por Inundación Pluvial originado por lluvias intensas en la Asociación Mujeres con Esperanza, Zona "C" Embajada de Japón Alto, Cayma Distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa.

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 20-2024 de fecha 25 de Octubre del año 2024, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

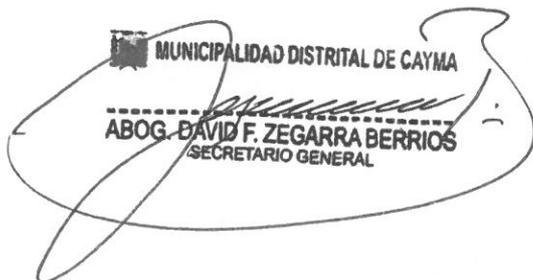
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe de Evaluación de Riesgo (EVAR) por lluvias intensas en la Asociación Mujeres con Esperanza, Zona "C" Embajada de Japón Alto Cayma, Distrito de Cayma, Provincia y Departamento Arequipa para la implementación de medidas de carácter estructural y no estructural, para la prevención y reducción del riesgo de desastres y las medidas de control de riesgo por inundación pluvial, con la finalidad de ejecutar proyectos de inversión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano elevar el Informe de Evaluación de Riesgos (EVAR) por lluvias intensas en la Asociación Mujeres con Esperanza, Zona "C" Embajada de Japón Alto Cayma, Distrito de Cayma, Provincia y Departamento Arequipa, a la Municipalidad Provincial de Arequipa para su evaluación y aprobación conforme a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a ley; y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal de Transparencia Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
JUAN CARLOS LINARES CAMA
D.L. CALDE